

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde, dictó Decreto con fecha **4 de marzo de 2011**, cuyo tenor literal es el siguiente:

En actuaciones seguidas en relación con la instancia presentada con fecha **5 de noviembre de 2010** por **don Carlos García-Zúñiga Bastarrica en representación de SERAPA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES S.L.**, solicitando en favor de esta sociedad cambio de la titularidad de licencia de apertura para **Academia de Música y Exposición** en calle de las **Mercedes nº 5**, de Valladolid, de la que es titular **SORIA MUSICAL SATO S.L., representada por don Shiro Sato**, a la vista de los criterios a seguir en la resolución de peticiones de cambio de titularidad de las licencias de apertura sentados por la Jefatura del Servicio de Control de la Legalidad Urbanística en informe de fecha 3 de noviembre de 2005, y tomando en consideración que:

1º) La solicitante **SERAPA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES S.L. representada por don Carlos García-Zúñiga Bastarrica**, tiene acreditada su vinculación con el referido local para ejercer la actividad amparada por la licencia de que se trata, mediante su condición de arrendador de aquel, que se plasma en el contrato de arrendamiento correspondiente suscrito con fecha **1 de octubre de 2010** entre ella como arrendataria y **doña Mercedes Bastarrica Arizaga, doña Cristina Bastarrica Arizaga en concepto de Parte Arrendadora actuando en su nombre y representación doña Teresa Bastarrica Arizaga, en adelante la Arrendadora**, así como mediante el alta, con fecha **27 de octubre de 2010**, en el Censo de Obligados Tributarios por el ejercicio de la citada actividad en el local dicho.

2º) Se ha acreditado igualmente la desvinculación civil y de hecho de la hasta ahora titular formal de dicha licencia de apertura **SORIA MUSICAL SATO, S.L. representada por don Shiro Sato**, respecto al local y a la posibilidad de ejercer en éste la actividad amparada por aquella, habiendo presentado al efecto contrato de arrendamiento extinguido del anterior titular, así como escrito de fecha 25 de octubre de 2010 donde se indica haberse producido la entrega de llaves del local a favor de la propietaria del mismo.

3º) La licencia de apertura tiene un carácter predominantemente "real", y mediante la misma se lleva a efecto un control preventivo del Ayuntamiento respecto de las condiciones objetivas y de emplazamiento de los establecimientos, sin tener en cuenta las cualidades personales de su titular que son indiferentes respecto a dicho control, el cual no transfiere facultades sino que remociona límites al ejercicio de un derecho preexistente del administrado ya atribuido por el ordenamiento urbanístico y por el derecho civil.

Esta naturaleza "real" conlleva el carácter transmisible de las licencias de apertura, pero la efectividad de la transmisión no está sujeta a la autorización, control o intervención administrativos, ni la Administración Municipal debe entrar en la relación, negocio o acto del que dicha transmisión derive, limitándose a determinar la persona a la que haya de considerarse como titular de la actividad a efectos de poder exigir las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo de ésta, y que será la que resulte acreditada como la que efectivamente ejerce la actividad amparada por la licencia.

Tanto la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León en su artículo 9 y concordantes como la vigente Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aluden al deber de poner en conocimiento de la administración el cambio de titularidad operado, pero sin prescribir que tal obligación deba ser cumplida necesaria y simultáneamente por el anterior y el nuevo titular, como

parecía deducirse de una interpretación meramente literal del artículo 13 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

4º) En consecuencia se estima que el cambio de titularidad solicitado es procedente por ser conforme a Derecho.

Esta Alcaldía, por las razones expuestas y antes de proceder a resolver en el sentido indicado, resuelve otorgar al actual titular formal de la licencia, **don Shiro Sato en representación de SORIA MUSICAL SATO, S.L.**, un plazo de audiencia de diez días para que pueda alegar cuanto tenga por conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público a efectos de notificación a **D. Shiro Sato en rep. de SORIA MUSICAL SATO, S.L.**, al no haberse podido practicar la notificación personalmente, significándole que por ser el presente Decreto de trámite, no es susceptible de recursos.

Valladolid , 5 de abril de 2011

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. EL JEFE DE LA SECCIÓN

Luis Pérez Rojas.